SERVICIO PÚBLICO FEDERAL
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
UNIVERSIDAD FEDERAL DE RÍO DE JANEIRO

CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO TÉCNICO CIENTIFICA-CULTURAL, QUE ENTRE SI CELEBRAN LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE RÍO DE JANEIRO Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ.

LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE RÍO DE JANEIRO, persona jurídica de derecho público y autarquía de régimen especial, según su Estatuto, con sede en la Ciudad de Rio de Janeiro, en la Ave. Pedro Calmon, 550, Isla de La Ciudad Universitaria, inscrita en el CNPJ sobre el Nº. 33.663.683./0001-16, que en adelante se llamará de **UFRJ**, representada por su Rector, Profesor **ALOISIO TEIXEIRA**, brasileño, casado, economista, portador de la identidad Nº 385-691-087-53c, con domicilio en la Calle Barão da Torre, 489/402 – Ipanema, CEP 22111-003, y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ**, persona jurídica de derecho público, con sede em la Ciudad de Panamá, Campus "Dr. Victor Levi Sasso", Avda. Universidad Tecnológica de Panamá, que en adelante se llamará **LA UTP**, en este acto representada por su Rector, el Ingeniero **SALVADOR A. RODRIGUEZ G.**, panameño, casado, ingeniero civil, portador de la cédula de identidad personal Nº 4-113-500, acuerdan en firmar el presente Convenio General, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones.

CLAUSULA PRIMERA: Del objetivo

Este Convenio General tiene como objetivo:

1. Intercambio de conocimientos técnicos, científicos y culturales;
2. Actividades de Enseñanza e Investigación;
3. Facilitar el uso de recursos de laboratorios;
4. Desarrollo de proyectos específicos, orientados a la promoción del desarrollo científico y tecnológico;
5. Incentivar la investigación y estúdios avanzados en áreas vinculadas a las Ingenierías;
6. Estancias para el desarrollo de proyectos.

CLAUSULA SÉPTIMA: De las alteraciones

Detalles de cualquier naturaleza, excepto con relación al objetivo, serán establecidas en el Termo de Adicción que se tomará parte integrante del presente instrumento, cuya competencia para la firma, por la **UFRJ**, cabe el Rector de la **UFRJ**, y por parte de **LA UTP** a su Rector, salvo se haya delegado o por la autoridad competente.

CLAUSULA OCTAVA:

Los derechos intelectuales que se originen en trabajos realizados en el marco de este Convenio pertenecen a ambas partes.
En los trabajos publicados constará que los mismos se originan en el presente Convenio.
En aquellos emprendimientos en los que sea posible la obtención de resultados de importancia económica, ambas partes realizarán las debidas previsiones respecto a la propriedad de los resultados que se obtengan, así como de su protección.

CLAUSULA NOVENA: De la vigencia y de la denuncia

9.1 - El presente Convenio General estará en vigor por el plazo de cinco (5) años, a contar de la última fecha que aparezca al calce de las firmas.

9.2 - El Convenio General podrá ser renovado, por manifestación expresa de los participantes, mediante celebración de un nuevo instrumento, desde que no haya manifestación de lo contrario expresa por cualquier de los dos participantes, hipótesis que será comunicada previamente al otro participante en el plazo de sesenta (60) dias antes de finalizar el ajuste.

9.3 - Se establece que los instrumentos que deriven de este Convenio General, tendrán sus plazos vinculados a esta Cláusula.

9.4 - En la eventual denuncia de este Convenio General no perjudicará los proyectos o servicios que estén en vías de desarrollo, iniciados a partir de la firma de este Instrumento.

CLAUSULA DECIMA: Los Coordinadores

Para el mejor control de la ejecución de este Convenio, los participantes eligirán a sus Coordinadores. Por la **UFRJ,** el Coordinador del Sector de Convenios y Relaciones Internacionales, Profesor Geraldo Nunes y por **LA UTP**, el Director de Relaciones Internacionales y Comunicación, Profesor Gregorio Urriola Candanedo, M. Sc.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: De la publicación

Con el objetivo de dar publicidad a los actos públicos, el presente Convenio General será publicado en el Boletín de la **UFRJ**, después de las correspondientes firmas y lo propio hará **LA UTP** en su órgano informativo.

CLAUSULA SEGUNDA: De las Metas

1. Intercambio de revistas de investigación en áreas de ingeniería y ciencias básicas.
2. Visitas de al menos un profesor o investigador cada año.
3. Intercambio de estudiantes de grado y postgrado.
4. Al menos un proyecto científico conjunto, desarrollado cada año.

CLAUSULA TERCERA: De las obligaciones

Este Convenio se regirá por el principio de costos compartidos, esto es, la universidad huésped correrá con los gastos de estancia, alimenteción y traslados internos de los alumnos y profesores visitantes que acoja; por su parte, la universidad que envia docentes, investigadores o alumnos, sufragará los pasajes aéreos y cubrirá los gastos de traslado internacional.
En el caso de intercambio de estudiantes, estos pagarán los derechos de matrícula en su propia universidad. Las universidades arbitrarán procesos tendientes al reconocimiento y convalidación de créditos académicos expedidos por la contraparte.
Cada entidad orientará en debida forma a los involucrados em los intercambios y los participantes en tales iniciativas se comprometen a respectar los reglamentos y normas académicas de la entidad de acogida.

CLAUSULA CUARTA: De la Ejecución

Los trabajos que serán desarrollados, con el propósito de atender las determinaciones antes establecidas, podrán ser realizadas a través de instrumentos tales como: convenios específicos, contratos, acuerdos, ajustes o similares, sobre el amparo de las leyes universitarias de cada parte establecerán los plazos, las condiciones de su ejecución, las responsabilidades de cada una de las partes, inclusive en los que se refieran a los costos del proyecto.

CLAUSULA QUINTA: De los Recursos Financieros

El presente Convenio no implicará transferencia de recursos financieros entre las participaciones, pero en el caso que esto pueda ocurrir una transferencia, o cualquier forma de traslado entre los participantes serán celebrados términos aditivos específicos sujetos a lo que determine la legislación reguladora de los convenios de caráter financieros, y por las modificaciones que puedan ser introducidas en la misma.

CLAUSULA SEXTA: De las ausencias fuera del país

Cuando haya la necesidad de ausentarse del país, por parte de un funcionario (docente o técnico), de la **UFRJ**, deberán ser observados, con relación a las dos categorias, las exigencias establecidas por la legislación brasileña, debiendo ser consideradas las necesidades de las Unidades y Órganos que constituyen la **UFRJ**, de manera que la ausencia del funcionário no perjudique las actividades académicas y/o administrativas que por suerte estén siendo ejecutadas.
LA UTP preverá las ausencias de acuerdo a sua propia normativa y reglamentos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: De la resolución de Diferencias

Las partes convienen dirimir y aclarar cualquier cuestión originadas de este Convenio General, así como de los Términos Aditivos que como consecuencia del mismo vengan a ser firmados, de manera amigable. De subsistir diferencias recurrirán arbitraje. Cada parte designará un árbitro y éstos un tercero, siendo las sentencias de los tres resueltas por mayoría simple, y procederán según las reglas del Instituto Internacional de Nagociación, Mediación y Arbitraje. (IINMA).

Y por aceptar las partes con el contenido y condiciones arriba convenidas, firman los ejemplares originales de este documento de igual tenor, en los lugares y fechas que aparecen al calce de las firmas,

ALOISIO TEIXEIRA
Rector / UFRJ

Río de Janeiro, _____ de _____ de 2007.

ING. SALVADOR A. RODRIGUEZ G.
Rector / UTP

Ciudad de Panamá, 18 de septiembre de 2007.